



Circular Derecho de la empresa

Destacado

Activos financieros. Resolución de 24 de septiembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2024, a efectos de calificar tributarmente a determinados activos financieros. [Texto Completo.](#)

Producción de energía eléctrica. Real Decreto 962/2024, de 24 de septiembre, por el que se regula la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en instalaciones ubicadas en el mar. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Medidas financieras. Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [Texto Completo.](#)

Productos petrolíferos. Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización. [Texto Completo.](#)

Contabilidad pública. Orden HAC/965/2024, de 9 de septiembre, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado. [Texto Completo.](#)

Ayudas. Real Decreto 894/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia de medicamentos y productos sanitarios durante el ejercicio 2024. [Texto Completo.](#)

Organización. Real Decreto 896/2024, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. [Texto Completo.](#)

Administración de Justicia. Real Decreto 913/2024, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia. [Texto Completo.](#)

Sistema gasista. Orden TED/1013/2024, de 20 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2025. [Texto Completo](#)

Transporte y movilidad sostenible. Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se modifican las direcciones electrónicas de la sede electrónica y del portal del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en internet. [Texto Completo.](#)

Mercado de divisas. Resolución de 23 de septiembre de 2024, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 23 de septiembre de 2024, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro. [Texto Completo.](#)

Jurisprudencia y resoluciones destacables (1/2)

Jurado de Autocontrol. Resolución de 13 de septiembre de 2024. Publicidad. [Texto Completo.](#)

La Sección Séptima del Jurado de Autocontrol ha desestimado una reclamación presentada contra un anuncio publicitario de patatas fritas, difundido en televisión e internet. En el anuncio, una mujer se queda con la mano atrapada en el bote de patatas y, en lugar de liberarla, continúa con sus actividades diarias, como tocar la guitarra o peinar a una amiga, utilizando el envase de manera cómica. El reclamante consideraba que esta representación era ofensiva para las personas que usan prótesis, ya que, según él, podría ridiculizar su situación al presentar la incapacidad de usar una mano de forma humorística. En su queja, alegaba que el anuncio atentaba contra la dignidad de las personas con amputaciones, sugiriendo que era discriminatorio. Sin embargo, la Sección Séptima concluyó que el anuncio no infringía la norma 10 del Código de Conducta Publicitaria de Autocontrol, que prohíbe la publicidad discriminatoria. Subrayó que el tono del anuncio es claramente humorístico y absurdo, lo que permite al espectador medio distinguir fácilmente que la situación es una exageración cómica sin intención de aludir a una discapacidad. Se destacó también que la protagonista no tiene ninguna discapacidad, y que la situación absurda de quedarse con la mano atrapada en el envase se utiliza para enfatizar lo "irresistibles" que son las patatas, sin menospreciar a personas con prótesis. En conclusión, el Jurado determinó que la publicidad no atenta contra la dignidad de las personas con discapacidad ni sugiere discriminación alguna. Por tanto, decidió desestimar la reclamación al no haberse encontrado infracción de las normas publicitarias aplicables.

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) de 16 de septiembre de 2024. Contrato de préstamo. [Texto Completo.](#)

El Tribunal Supremo ha desestimado los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal interpuestos por la parte demandada, que actuaba como fiador solidario en un contrato de préstamo entre la parte actora y una sociedad que incumplió sus obligaciones. La parte actora reclamaba al fiador el principal más intereses, debido al impago del préstamo por parte de la sociedad prestataria. En primera instancia, la demanda fue desestimada al considerar que no se podía exigir el pago al fiador sin una declaración previa de resolución del contrato de préstamo. No obstante, en el recurso de apelación, la Audiencia Provincial revocó esta decisión y condenó a la parte demandada, argumentando que la insolvencia de la prestataria activaba el vencimiento anticipado de la deuda, permitiendo reclamar la totalidad de la cantidad adeudada al fiador sin la necesidad de una resolución formal del contrato. Frente a esta situación, la parte demandada presentó un recurso extraordinario por infracción procesal, alegando que la Audiencia había introducido indebidamente el concepto de vencimiento anticipado por insolvencia, ya que no formaba parte de la demanda inicial. La Sala desestimó esta alegación, señalando que el vencimiento anticipado había sido un tema debatido desde el principio, sin alterar la causa de pedir ni causar indefensión a la parte demandada. En el recurso de casación, la parte demandada sostenía que el contrato no preveía el vencimiento anticipado y que, por ende, debía quedar liberada de su responsabilidad como fiador. El Tribunal Supremo también rechazó estos argumentos, recordando el artículo 1129 del Código Civil. En su fallo, el Tribunal Supremo confirmó la decisión de la Audiencia Provincial.

Jurisprudencia y resoluciones destacables (2/2)

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) de 16 de septiembre de 2024. Contrato de telefonía. [Texto Completo.](#)

El Tribunal Supremo desestima el recurso de casación interpuesto en un litigio originado por la interrupción de servicios de varias líneas telefónicas. La parte actora interpuso una demanda contra la empresa proveedora del servicio tras la suspensión indefinida de las líneas sin previo aviso, solicitando la reactivación de las mismas o, subsidiariamente, la resolución del contrato de suministro y una indemnización por los daños y perjuicios sufridos debido a la interrupción. En primera instancia, el juzgado consideró que la demanda debía estimarse, ya que la normativa sobre los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, en particular el Real Decreto que regula dicha materia, obligaba al operador a restablecer el servicio o, en su defecto, indemnizar por los daños causados. En consecuencia, el tribunal ordenó la reactivación del servicio, o en su defecto, la resolución del contrato, así como el pago de una indemnización acorde con los perjuicios reclamados. Por su parte, El Tribunal Supremo desestimó el recurso contra esta Sentencia, concluyendo que la normativa sobre derechos de los usuarios de telecomunicaciones sí es aplicable en este caso, y que la interrupción injustificada del servicio constituía un claro incumplimiento contractual. Además, destacó que la reclamación de la parte actora podía llevarse tanto por vía administrativa como civil, y que el derecho a una indemnización no se veía afectado por la presunta resolución tácita del contrato. Finalmente, impuso las costas del recurso de casación a la parte demandada y confirmó la pérdida del depósito constituido para su formulación.

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) de 17 de septiembre de 2024. Derecho de asociación. [Texto Completo.](#)

El Tribunal Supremo estima el recurso de casación en un litigio sobre la vulneración del derecho de asociación. El demandante interpuso una demanda contra una asociación, solicitando ser reconocido como socio de pleno derecho con capacidad para votar en las asambleas generales, argumentando que la reforma de los estatutos en 2018 eliminó la categoría de "socio eventual", por lo que debía ser admitido como socio de número. En primera instancia, el tribunal desestimó la demanda, ya que, aunque la categoría de "socio eventual" fue eliminada en los nuevos estatutos, seguía aplicándose a los socios que ya pertenecían a ella como una "categoría a extinguir", es decir, se mantenía para ellos hasta que su situación cambiara, pero no se admitirían nuevos socios. El demandante apeló ante la Audiencia Provincial de Lugo, que confirmó el fallo inicial, desestimando sus pretensiones. El demandante presentó posteriormente un recurso extraordinario por infracción procesal y un recurso de casación ante el Tribunal Supremo. En su fallo, el Tribunal Supremo desestimó el recurso extraordinario por infracción procesal, pero estimó el recurso de casación. El alto tribunal concluyó que la categoría de socio eventual había sido eliminada con la reforma de los estatutos en 2018, y que el demandante debía haber sido considerado socio de pleno derecho, ya que cumplía con todos los requisitos necesarios. Además, se determinó que la asociación había vulnerado su derecho al no permitirle abonar la cuota de ingreso solicitada, lo que afectaba su derecho fundamental a participar en la vida asociativa. Como resultado, el Tribunal Supremo anuló los acuerdos de las asambleas del 10 de febrero de 2019, al considerar que infringieron el derecho del demandante a participar plenamente en la asociación.

Reseña de Interés. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 18 de septiembre de 2024. Derecho de la competencia y abuso de la posición dominante

La sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 18 de septiembre de 2024 trata de manera directa el abuso de posición dominante ejercido por una empresa tecnológica en el sector de la publicidad de intermediación de búsquedas en línea. El caso tiene su origen en una decisión adoptada por la Comisión Europea en 2019, tras una investigación exhaustiva sobre el comportamiento anticompetitivo de la empresa. Este proceso judicial ha establecido un precedente importante para la aplicación del [artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(TFUE\)](#) y del [artículo 54 del Acuerdo del EEE](#), que son clave en la lucha contra el monopolio en la región. Esta sentencia no solo aclara la interpretación de estos artículos en relación con las prácticas de empresas tecnológicas dominantes, sino que también refuerza los principios que rigen la libre competencia en mercados digitales esenciales, como la publicidad en línea.

El fallo se centra en el uso de [cláusulas contractuales restrictivas](#) impuestas a los editores de sitios web que utilizaban la plataforma publicitaria de la empresa, limitando así la capacidad de actuación de sus competidores. [La cláusula de exclusividad obligaba a los editores a utilizar únicamente los servicios publicitarios de la empresa](#), lo que se ha concluido que excluye la competencia y reduce significativamente las opciones de los editores para elegir proveedores de publicidad. Por otro lado, [la cláusula de colocación daba prioridad a los anuncios de la empresa](#), reservando los espacios más visibles de las páginas web para su publicidad, lo que perjudicaba la visibilidad de los anuncios de

competidores. Por último, la [cláusula de autorización previa](#) requería la aprobación de la empresa para cualquier cambio en la forma de presentar los anuncios, lo que imponía restricciones adicionales a los editores y dificultaba la entrada de otros actores en el mercado publicitario.

Estas prácticas fueron consideradas por la Comisión Europea como un claro [abuso de posición dominante](#), ya que restringían severamente la competencia y consolidaban artificialmente la posición dominante de la empresa en el mercado publicitario del EEE. La multa impuesta, de una magnitud considerable, destacó la [gravedad del comportamiento anticompetitivo](#) y la importancia de sancionar tales acciones para proteger la competencia. La sentencia del Tribunal General de la Unión Europea confirma la decisión de la Comisión, concluyendo que la empresa [utilizó su posición de dominio para excluir a competidores y fortalecer su monopolio](#) en el sector de la publicidad en línea. Además, la imposición de estas cláusulas afectó directamente a los [editores de contenido y consumidores, al limitar la innovación y reducir las opciones disponibles](#), lo que mantuvo los precios elevados en la publicidad en línea y perjudicó a los consumidores.

Asimismo, el tribunal destacó la proporcionalidad de las sanciones, señalando que las prácticas de la empresa impactaron el comercio dentro del EEE y dificultaron el desarrollo de alternativas en el mercado de la publicidad digital. Esta sentencia [refuerza la importancia de la regulación antimonopolio en la Unión Europea](#) y destaca que el uso indebido de una posición dominante puede tener consecuencias en mercados clave como el de la publicidad digital.

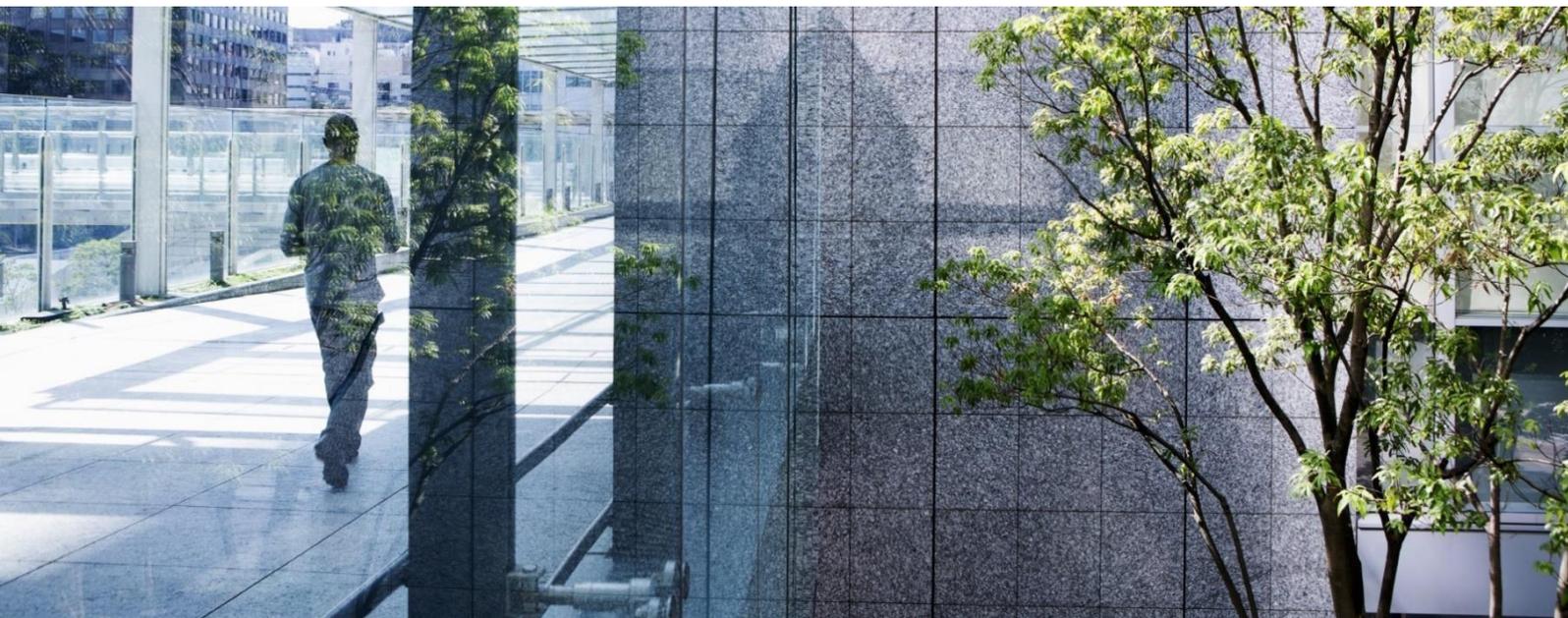
Puede consultar el texto completo en el siguiente [enlace](#).

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Forvis Mazars

Tel: 915 624 030

clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda, Ana Ramallo y Elena Emparanza.

Forvis Mazars es la marca de la red Forvis Mazars Global (Forvis Mazars Global Limited), una red mundial de servicios profesionales. La red opera bajo una única marca en todo el mundo, con sólo dos miembros: Forvis Mazars, LLP en Estados Unidos y Forvis Mazars Group SC, una asociación internacional integrada que opera en más de 100 países y territorios.

Las entidades de la red Forvis Mazars en España (Forvis Mazars Auditores S.L.P.; Forvis Mazars Tax & Legal S.L.P.; Forvis Mazars Servicios Profesionales, S.L.P.; Forvis Mazars Financial Advisory, S.L) prestan servicios de auditoría & assurance, asesoramiento fiscal, legal, financiero, consultoría, outsourcing y sostenibilidad a través de 800 profesionales en 8 oficinas.

www.forvismazars.com/es

**forvis
mazars**